



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, representante legal de la menor NATALY SOFÍA SALAZAR MORALES.
DEMANDADO: VÍCTOR ALFONSO SALAZAR MARTÍNEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00220-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no reunir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-4 *ibídem*; toda vez que la pretensión no es clara, expresa y exigible porque no determina el porcentaje del I.P.C. que tasa para cada año ni la cuantía en la que queda la cuota mensual en cada mes de las anualidades indicadas, expresando la respectiva diferencia dejada de cancelar para concluir en la suma adeudada; igualmente pretende ejecutar \$1´700.000 por concepto de vestuario, sin probar el valor invertido (título ejecutivo complejo, sent. T-979 de 2 de diciembre de 1999, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa, Corte Constitucional), donde se observa en el hecho cuarto que incluye diciembre de 2020 el cual no es exigible.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Tener al doctor MANASÉS ANTONIO GUEVARA ROMERO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de SANDRA MILENA MORALES MIRANDA, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

RAD: 20001-31-10-003-2020-00220-00. Demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por SANDRA MILENA MORALES MIRANDA contra VICTOR ALFONSO SALAZAR MARTÍNEZ.

Código de verificación: **391f7fee70541c64209aacf35ae7be9e4caa639eef3db5e4d6e1472c3e487a02**

Documento generado en 22/10/2020 07:52:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>